RIO NEGRO

DECRETO 726/2012
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Cobertura Universal Integrada de Atención para Rionegrinos (CUIDAR).
Del: 11/06/2012; Boletín Oficial 25/06/2012

Visto: El Expediente N° 66.503-S-11 del Registro del Ministerio de Salud; el Decreto Provincial N° 1.100/06 de fecha 11 de Septiembre de 2006 (Creación del Seguro Materno Infantil Provincial); y el Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP - PLAN NACER), y,
CONSIDERANDO:
Que en el año 2004 el Ministerio de Salud de la Nación puso en marcha el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial -PISMIP- (denominado PLAN NACER) a los efectos de asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la creación de los Seguros Materno Infantiles Provinciales (SMIP), mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.
Que con fecha 1° de enero de 2007 el MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la PROVINCIA de RIO NEGRO suscribieron un Convenio Marco de Participación que rige la participación de la Provincia, y su relación con la Nación, en el marco del PLAN NACER.
Que conforme al marco establecido por la normativa mencionada, el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de RIO NEGRO creó el Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP) mediante el Decreto Provincial N° 1.100/06.
Que a través del Decreto Provincial N° 1.208/07 se creó una Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP), con facultades suficientes para dirigir y administrar el SMIP, conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central, y se dispuso la creación y apertura de la Cuenta Bancaria Especial del Seguro Provincial con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del PLAN NACER.
Que el PLAN NACER es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud para la población sin cobertura explícita de salud (obra social o seguro privado de salud) cuyo objetivo es explicitar y garantizar la cobertura pública de salud de un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados.
Que otro aspecto distintivo e innovador del PLAN NACER lo representa su modelo de financiamiento basado en resultados nominados, auditados y con metas de salud crecientes, que procura promover un cambio cultural en la visión y gestión de la salud que priorice la estrategia de la atención primaria de la salud (APS), la eficacia del sistema y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.
Que en efecto, la ejecución del PLAN NACER hizo posible desarrollar un nuevo modelo de financiamiento de la salud pública que introdujo nuevas pautas de gestión en el sector que permiten orientar los esfuerzos y recursos del gobierno nacional, las provincias y los establecimientos públicos de salud hacia el logro de mejores resultados de salud para la población maternoinfantil sin cobertura formal de salud.
Que resulta relevante destacar que actualmente, y de acuerdo a lo previsto desde el inicio del programa, la PROVINCIA se encuentra co-financiando con recursos propios el Seguro Materno Infantil Provincial que fue creado e implementado en el marco del PLAN NACER.

Que los resultados obtenidos hasta el presente motivaron que el Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios de Salud de todas las provincias del país se propongan profundizar esta estrategia de aseguramiento público de la salud incorporando gradualmente nuevos grupos poblacionales y nuevas prestaciones de salud priorizadas.
Que por ello, mediante Acta suscripta con fecha 11 de diciembre de 2009 en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA), la NACION y las PROVINCIAS acordaron llevar adelante en forma conjunta un proceso de ampliación progresiva y secuenciada de la cobertura que brinda y financia el PLAN NACER y definieron los lineamientos generales para la extensión de la cobertura de salud de los SMIP a través de la incorporación al Nomenclador Único del programa de módulos integrales de atención de cardiopatías congénitas.
Que a fin de implementar el referido acuerdo, el día 26 de marzo de 2010 la Nación y la Provincia suscribieron una Addenda al CONVENIO MARCO mediante la cual se hizo efectiva, a partir del 1° de abril del mismo año, la cobertura de los módulos integrales de atención de cardiopatías congénitas en el marco del PLAN NACER.
Que en virtud de los antecedentes citados, el Ministerio de Salud de la Nación decidió implementar a partir del PLAN NACER el PROGRAMA DE DESARROLLO DE SEGUROS PUBLICOS PROVINCIALES DE SALUD (en adelante el Programa), para asistir a todas las Provincias del país en la ampliación de la cobertura de salud que brindan a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo y ejecución de los mismos.
Que el Programa tiene como principales objetivos:
a) Explicitar y mejorar la cobertura pública de salud e incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud,
b) Mejorar las capacidades de gestión institucional a través de mecanismos de financiamiento basados en resultados entre el nivel nacional y las provincias participantes, y entre las provincias y los proveedores de servicios de salud.
Que la PROVINCIA DE RIO NEGRO cuenta con la Ley R N° 3.280 que crea el SEGURO PROVINCIAL DE SALUD, en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública.
Que en función de lo expresado, a fin de extender la cobertura de salud que se brinda a través del SMIP, y a los efectos de la implementación del Programa en la PROVINCIA, deviene necesario crear el seguro, que se denominará Cobertura Universal Integrada de Atención para Rionegrinos (CUIDAR).
Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02583-12;
Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;
Por ello,
El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase, en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la Cobertura Universal Integrada de Atención para Rionegrinos (CUIDAR) en el marco del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (en adelante el Programa), el que será el continuador del Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP), creado mediante Decreto Provincial N° 1.100/06.
Art. 2°.- Establécese que la Cobertura Universal Integrada de Atención para Rionegrinos (CUIDAR), tendrá como finalidad garantizar el acceso a los niños, niñas y adolescentes hasta los 19 años y mujeres adultas hasta los 64 años inclusive, sin cobertura explícita en salud, al conjunto de servicios de salud priorizados y explícitamente definido por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa. Durante la vigencia del Programa se prevé que nuevos grupos poblacionales y nuevos servicios de salud priorizados se incorporen a la CUIDAR.

Art. 3°.- Establécese que, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública Provincial, la Unidad de Gestión del SMIP (UGSP) creada por Decreto Provincial N° 1.208/07, tendrá facultades para dirigir y administrar la Cobertura Universal Integrada de Atención para Rionegrinos, y conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central del Programa.
Art. 4°.- Establécese que la UGSP se mantendrá en funcionamiento durante todo el período de tiempo en el cual se desarrolle la Cobertura Universal Integrada de Atención para Rionegrinos.
Art. 5°.- Establécese que la UGSP será coordinada por la Dra. María Alejandra ROMERO con DNI. N° 17.646.836.
Art. 6°.- Ratifícanse las facultades conferidas a la UGSP a través del Decreto Provincial N° 1.208/07 y facultarla para efectuar las contrataciones y realizar todo acto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
Art. 7°.- Aféctase la Cuenta Especial y Exclusiva del Seguro Materno Infantil Provincial creada a través de la Resolución N° 0014/06 a la Cobertura Universal Integrada de Atención para Rionegrinos, ratificando la administración a cargo de la UGSP, con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del Programa, a través de la cual se canalizarán los ingresos de fondos recibidos por el Ministerio de Salud de la Nación y los recursos provinciales destinados a cofinanciar la CUIDAR, como así también todos los pagos efectuados por la UGSP con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del Programa.
Art. 8°.- Genéranse progresivamente los mecanismos y medios para que existan canales de comunicación directos y de fácil acceso, a través de los cuales se brinde información sobre el alcance de la CUIDAR y se de respuesta a toda consulta y opinión de la población.
Art. 9°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud de la Provincia de a modificar mediante Resolución ministerial cuestiones relativas a la coordinación, facultades y funcionamiento de la UGSP.
Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud de la Provincia de Rio Negro.
Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese Boletín Oficial y archívese.-
Weretilneck; N. C. Delfino

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos